



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS

Dada cuenta de la Oferta de Empleo público de este Ayuntamiento publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo de 30 de mayo de 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la Junta de Gobierno Local ha aprobado en fecha 29 de diciembre de 2022 las Bases para cubrir, por turno libre y mediante concurso, una plaza de Director/a de la Escuela Infantil. El texto íntegro de las Bases es el siguiente:

BASES ESPECÍFICAS DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/A DE LA ESCUELA INFANTIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de estas Bases regular la cobertura en propiedad para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, dentro de un proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, como personal Laboral Fijo, de una plaza de Director/a de la Escuela Infantil a tiempo Parcial, adscritas al área de Educación, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 («Boletín Oficial” de la provincia de Toledo de 30 de mayo de 2022), al amparo de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia, a tenor del artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los datos de la plaza a estabilizar son los siguientes:

- Puesto o categoría: Director/a Escuela Infantil.
- Jornada: tiempo Parcial.
- Naturaleza: personal laboral fijo de plantilla.

1.2. Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor, con las retribuciones establecidas en la plantilla de personal, sin que el resultado de este proceso pueda suponer incremento de gasto ni de efectivos, en virtud del artículo 2.5 de la Ley 20/2021 en relación con los principios de legalidad, dotación y suficiencia presupuestaria que se extraen del artículo 9.3 de la Constitución.

1.3.- El personal laboral temporal que venga ocupando la plaza sacada a concurso no tendrá derecho a la compensación económica del artículo 2.6 de la Ley 20/2021, una vez cubierta la plaza de forma reglamentaria a tenor de esta convocatoria, en caso de que no participe en el proceso selectivo.

2. Legislación aplicable.

2.1. La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.2. La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado con carácter supletorio; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes, deberán reunir, en cualquier caso, los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de solicitud/instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

- a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995), modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud



la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Tener la titulación de Diplomatura o Grado en Magisterio Infantil. En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a la titulación.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

4. Solicitudes.

4.1. Forma: Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán la solicitud según modelo normalizado (Anexo I), dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Glorieta, C.P.45730, Villafranca de los Caballeros, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

4.2. Plazo y lugar de presentación: Las solicitudes (Anexo I), requiriendo formar parte en la prueba de acceso en la que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases correspondiente a la plaza que se opta, se dirigirán a la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", donde figurará la oportuna referencia el lugar donde se encuentran publicadas las bases específicas, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos. En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado, domingo o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil. Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

4.3. Tasas: Para la admisión al proceso será obligatorio haber satisfecho los derechos de participación correspondiente mediante el pago de tasas. El abono de la tasa se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de las tasas, que ascienden a veinticinco euros (25,00 €) conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen. El ingreso de la tasa se realizará en el número de cuenta de la Entidad UNICAJA ES6921037189490030008677, C. RURAL ES95- 30810196092509950826 o SANTANDER ES16-00301044660000161271.

4.4. Documentos para acompañar en las solicitudes: Las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor o pasaporte, en su defecto.
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente.
- c) Copia de la titulación exigida o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición de este.
- d) Informe de Vida Laboral reciente.



- e) Copia de los contratos de trabajo o en su defecto certificados de empresa, que puedan acreditar la experiencia laboral.
- f) Copia de los cursos de formación que se presenten para la valoración de méritos.
- g) Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- h) Declaración responsable de los requisitos exigidos en la Base Tercera (Anexo II).

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las/os aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de la Ley reguladora de esta convocatoria de proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación. No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar, conforme a Derecho, la ampliación o subsanación de documentación si considera que un mérito alegado no se encuentra correctamente acreditado.

5. Admisión de las personas aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía – Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Se indica que, si la persona aspirante así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud al amparo del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que se dictará al efecto de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal Calificador al que se refiere la Base 6 de esta convocatoria, publicándose en el tablón de anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

5.2. Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, el resto de los anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en el tablón de anuncios como en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal de selección estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y tres Vocalías, actuando todas las personas con voz y voto.

Las personas miembros del Tribunal serán designadas por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Las/os miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a las personas titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

6.7. Las resoluciones del órgano de selección se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros y la presidencia tendrá, en su caso, voto de calidad, vinculando tales resoluciones a la presidencia y a la Administración.

6.8.- Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios de esta Administración de dichas resoluciones.

7. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso, consistente en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

Procedimiento:

Se valorarán los méritos de acuerdo con el siguiente baremo y con un máximo de 10 puntos.

- 1) Méritos profesionales. Máximo 7 puntos.



1.1. Servicios prestados en el Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros en la plaza objeto de la convocatoria. 0,22 puntos por mes completo.

1.2. Servicios prestados en otras instituciones públicas y/o privada, con funciones análogas al puesto de director/a o educador/a. 0,14 puntos por mes trabajado en la plaza objeto de la convocatoria o equivalente por mes completo.

Aclaraciones:

1. Mes completo se considera 30 días naturales.
2. Los méritos referentes a experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la Administración / entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio y categoría profesional desempeñada. En esta documentación deberá constar igualmente la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del nombramiento o del contrato; así mismo se acompañará informe de Vida Laboral reciente.
3. No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

2) Formación y Otros Méritos. Máximo 3 puntos.

2.1) Por la realización de Cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos públicos o privados, relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que se opta. (Máximo 1,00 puntos):

- De 1 a 24 horas: 0,20 puntos.
- De 25 a 39 horas: 0,30 puntos.
- De 40 a 59 horas: 0,40 puntos.
- De 60 a 79 horas: 1,00 puntos.
- De 80 a 149 horas: 2,00 puntos.
- De 150 horas o más: 3,00 puntos.

La formación en Igualdad y Violencia de Género, así como la formación en Prevención de Riesgos Laborales y Primeros Auxilios, será tenida en cuenta, aunque no sea específica de los puestos que se convocan.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas no se tendrán en cuenta.

2.2) Por haber aprobado, quedando en primer lugar, en el Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros algún proceso selectivo igual al puesto que se convoca. 1 punto por cada convocatoria aprobada. (Máximo 1,00 punto)

2.3) Por haber realizado máster o curso de especialización pedagógica relacionada con el puesto. 1 punto.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

8. Calificación final.

La calificación final será la puntuación obtenida en la Fase de Concurso, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente. La calificación final no podrá superar los 10,00 puntos.

En los supuestos de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado de Méritos Profesionales, conforme a la Base 7.1.1.1.

De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado Formación y Otros Méritos conforme a la Base 7.2.2.2.

De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado Formación y Otros Méritos conforme a la Base 7.2.2.3.

Si persistiera el empate nuevamente, se resolvería a la vista del orden alfabético del primer apellido comenzando por la letra resultante del sorteo público realizado a estos efectos por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha correspondiente al año en que se publique la convocatoria.

9. Relación de personas aspirantes aprobadas.

9.1. Terminado el Concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la web y en el tablón de anuncios, la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación, ordenadas de mayor a menor puntuación total.

9.2. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones y/o reclamaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

9.3. Finalizado dicho plazo, se resolverán las alegaciones y/o reclamaciones por parte del Tribunal Calificador, si las hubiere, y se procederá a la publicación de la relación definitiva de la puntuación obtenida



por los aspirantes, en la cual se propondrá al candidato/a seleccionado para la plaza, por idéntico orden de puntuación. Si no hubiere alegaciones o reclamaciones, la relación provisional se elevará a definitiva y se procederá a su publicación.

9.4.- En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

10. Presentación de documentos.

10.1. La persona aspirante aprobada y propuesta para contratación dispondrá de un plazo de diez días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base 3.

10.2. Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratadas/os en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Propuesta final y contratación.

Una vez elaborada la lista definitiva, se elevará a la Alcaldía la propuesta final para la contratación como personal Laboral Fijo a tiempo parcial de aquella persona aspirante que han obtenido plaza. El número de personas aspirantes propuestos no podrá ser superior al número de plazas convocadas, es decir 1.

La formalización del contrato como personal laboral fijo a tiempo parcial (fijo de plantilla) por el Alcalde-Presidente, en cuanto órgano competente y jefe de personal, se efectuará en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la relación definitiva de aprobados.

12. Obligaciones de las personas contratadas.

La persona aspirante que hubiera sido contratada como Personal Laboral Fijo a jornada parcial, dentro del plazo establecido, se incorporará como empleada/o público del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros a todos los efectos, en la categoría a la que ha optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de las y los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

13. Bolsa de trabajo

Concluido el proceso selectivo se podrá elaborar bolsa de trabajo para la contratación, en su caso, de personal temporal y/o personal laboral fijo/a interino/a, con aquellas personas aspirantes que hubieran participado en esta convocatoria y hubieran obtenido una puntuación mínima de 5 puntos.

La bolsa de empleo no implica en ningún caso un nombramiento o contratación, sino una expectativa.

14. Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso. No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de sito en Plaza de La Glorieta, C.P.45730, Villafranca de los Caballeros (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

15. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.



Anexo I

Solicitud de participación en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga duración de Director/a Escuela Infantil.

Identificación de la persona interesada:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Domicilio (a efectos de notificación):

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Correo electrónico:

Derechos de examen. Importe ingresado: 25 €

Números de Cuentas Bancarias para realizar el pago de derechos de examen: UNICAJA ES6921037189490030008677, C. RURAL ES95-30810196092509950826 o SANTANDER ES16-00301044660000161271.

Solicita certificación de servicios prestados: Si No

Declaración:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

En Villafranca de los Caballeros, a de de

Fdo.:

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza La Glorieta, Villafranca de los Caballeros, 45730) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas.



Anexo II

Declaración responsable

Yo, D./D^a. , con DNI , con domicilio a efectos de notificación

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

Declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en a de de

Firmado:

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza La Glorieta, Villafranca de los Caballeros 45730) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del petionario, incluyendo como referencia "Protección de Datos".

En Villafranca de los Caballeros, a fecha de la firma.
El Alcalde,
Fdo. Julián Bolaños Pozo

En Villafranca de los Caballeros a 29 de Diciembre de 2022. Julian Bolaños Pozo. Alcalde

Nº. I.-918